

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excma. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 9 DE MARZO DE 1977

NÚM 56

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con
el 10% para amortización de empréstitos.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

Cooperación Provincial a los Servicios Municipales

OFICINA TECNICA Y DE ESTADISTICA

ANUNCIO

BASES PARA EL CONCURSO PREVIO A LA CONFECCION DEL III PLAN EXTRAORDINARIO DE COOPERACION PROVINCIAL A LOS SERVICIOS MUNICIPALES

En virtud de lo determinado en el artículo 257-2 de la Ley de Régimen Local, artículo 163-2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y artículos 30 y concordantes del Reglamento de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales, la Excma. Diputación abre Concurso para la redacción de un III Plan Extraordinario de Cooperación, con arreglo a las siguientes Bases:

PRIMERA.—Quiénes pueden tomar parte en el Concurso.—Podrán tomar parte en el presente Concurso los Ayuntamientos de la provincia no exceptuados de la Cooperación.

De conformidad con el art. 161 del Reglamento de Servicios la Cooperación provincial alcanzará a los Municipios de menos de 20.000 habitantes y se referirá normalmente a los rurales y pequeños núcleos de población.

Sólo excepcionalmente podrá extenderse a Municipios de más de 20.000 habitantes para aplicarla en núcleos rurales de sus respectivos términos cuya población no exceda de 10.000 habitantes.

SEGUNDA.—Carácter del Plan a redactar y ámbito del mismo.—Se trata de un Plan Extraordinario que comprenderá únicamente obras de abastecimiento de agua y alcantarillado, siendo imprescindible la presentación de Proyecto o de Memoria Valorada suscrita por técnico con capacidad legal para firmar proyectos. No serán consideradas las peticiones a las que no se una cualquiera de dichos documentos.

TERCERA.—Cooperación que puede solicitarse:

- Subvención a fondo perdido, en cuantía máxima del 35 por 100 de coste de las obras.
- Anticipo reintegrable, sin interés, en cuantía máxima del 15 por 100 del coste de las obras.
- Préstamos, que pueden otorgarse a través de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación en las condiciones fijadas en el Reglamento de la misma, normalmente por cuantía no superior a 300.000 pesetas,

y ser solicitadas para completar la financiación de la aportación municipal una vez conocida la inclusión de la obra en el Plan.

d) Orientación económica y técnica que en cualquier momento podrá recabarse del Jefe de la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación o por su conducto.

e) Ayuda de igual carácter para la redacción de proyectos de aquellas obras que alcancen la inclusión en el Plan, sobre las cuales se haya presentado únicamente Memoria Valorada en el momento de solicitar la inclusión. Esta ayuda se ajustará a la siguiente escala de bonificaciones:

Municipios con censo inferior a 1.000 habitantes o con Presupuesto también inferior a 250.000 pesetas, bonificación total.

Municipios de 1.000 a 2.000 habitantes, o con Presupuesto de 250.001 a 500.000 pesetas, bonificación del 90 por 100.

Municipios de 2.000 a 4.000 habitantes, o con Presupuesto de 500.001 a 750.000 pesetas, bonificación del 80 por 100.

Municipios de más de 4.000 habitantes, o con Presupuesto de 750.001 a 1.000.000 de pesetas, bonificación del 70 por 100.

A los Municipios de más de 4.000 habitantes y menos de 8.000, cuando sus presupuestos no rebasen los dos millones de pesetas o circunstancias muy especiales lo aconsejen, pueden concedérseles la ayuda técnica y económica con bonificación de hasta el 50 por 100.

CUARTA.—Forma de solicitar la cooperación y documentación a presentar. Tanto para las solicitudes como para los principales documentos que han de unirse a las mismas, se facilitará gratuitamente el oportuno modelaje con arreglo al cual habrá de promoverse el expediente para tomar parte en el Concurso. A tal efecto, los Ayuntamientos interesarán de la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación los impresos correspondientes, indicando el número de obras cuya inclusión en el Plan se propone solicitar, al objeto de que reciban el número de aquéllos proporcionado al fin de que se trata.

En todo caso, las solicitudes para acudir al Concurso vendrán acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificación literal del Acta de la sesión municipal en la que figuren: las Entidades Menores beneficiarias; las obras que para cada una se soliciten; la forma de cooperación que para cada obra se pretende; la prioridad con que se desean incluir en el Plan; la afección a las obras o servicios de terrenos, aguas o elementos naturales de ocupación y aprovechamiento; el coste de las obras; el porcentaje del

citado coste que ha de cubrir el Ayuntamiento, o por su mediación la Junta Vecinal respectiva, y el compromiso de afectar las garantías que imponga la Diputación para el caso de conceder anticipo reintegrable o préstamo.

b) Certificación por Capítulos del Presupuesto Ordinario de Ingresos y Gastos correspondiente al ejercicio de 1976 o, si ya estuviera aprobado, del correspondiente al ejercicio de 1977.

c) En cualquier caso será preciso justificar que el Ayuntamiento, bien con sus propios medios o bien con subvenciones o mediante compromisos contraídos con las Entidades Menores afectadas, dispone de los recursos necesarios para cumplir las obligaciones que en orden a la Cooperación contraiga.

d) Si el anticipo reintegrable que se solicita tiene por finalidad suplir o anticipar subvenciones estatales o de otras Entidades, el acuerdo se contraerá, además, a justificar la concesión de esas ayudas y a reconocer como garantía de devolución del anticipo la subvención misma, facultando a la Diputación, tan amplia y formalmente como en Derecho se requiera, para hacer efectivo el cobro de esa subvención en sustitución del Ayuntamiento peticionario.

e) Certificación del número de habitantes del Municipio y de las Entidades Menores, expedida con referencia a la última rectificación anual del censo aprobado.

f) Certificación de los ingresos patrimoniales presupuestados en el ejercicio corriente o en el anterior por las Entidades Locales Menores beneficiarias.

g) A título de información complementaria y como elemento necesario a figurar en el Plan, según el artículo 164-2 del Reglamento de Servicios, cada Ayuntamiento peticionario enviará una Memoria sobre el estado actual de las obras y servicios del Municipio y cada uno de sus pueblos así como de la capacidad económica de unos y otros. Se procurará que en dicha Memoria quede bien reflejado el cuadro de necesidades que en orden a Cooperación presenta todo el término municipal.

QUINTA.—Criterios de selección.—Serán fijados por la Excm. Diputación teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada una de las peticiones recibidas y los informes de los Sres. Diputados de los Partidos Judiciales.

SEXTA.—Se insiste en que, conforme se deduce de la Ley, del Reglamento de Servicios y del Interno de

Cooperación, las Entidades peticionarias han de ser siempre y en todo caso los Ayuntamientos.

Las obras y servicios cooperables se entienden como propios de la competencia municipal y la Diputación, en la aplicación de la Cooperación, no reconoce otra personalidad que la de los Ayuntamientos, sea cualquiera el pueblo o núcleo de población en que la obra o servicio radique y aun el futuro régimen de su propiedad o administración.

Por ello los Ayuntamientos deberán concertarse con sus Juntas Vecinales en la forma que juzguen más conveniente para que las mismas contribuyan, según sus medios y posibilidades a cubrir el total o parte de las aportaciones que el Ayuntamiento ha de responsabilizar en el Plan de Cooperación, y se interesa que de estos convenios o formalización de relaciones se dé cuenta a la Diputación, con los testimonios pertinentes, a fin de documentar de modo más completo los expedientes respectivos.

SEPTIMA.—Sobre la ejecución de las obras.—La ejecución de las obras se hará, en principio, con arreglo a las formas y procedimientos que regula el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, si bien a este respecto la Diputación solicitará de la Dirección General de Administración Local que se autorice para este Plan un régimen de contratación análogo al establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto 1.087/76 de 23 de abril, que regula el sistema de Planes Provinciales de Obras y Servicios.

La contratación de las obras incluidas en el Plan es de cuenta de la Diputación, salvo que se encomiende a los Ayuntamientos cuando acrediten que tienen capacidad de gestión y medios técnicos para ello, previa solicitud de los mismos.

OCTAVA.—Plazo del Concurso.—El plazo para la presentación de solicitudes será de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas Bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Transcurrido dicho plazo no será tenida en consideración ninguna solicitud.

NOVENA.—Normas complementarias y supletorias. Para lo no previsto en estas Bases se tendrá en cuenta las disposiciones de general aplicación y los preceptos específicos del Reglamento interno de la Cooperación aprobado por esta Diputación Provincial.

León, 28 de febrero de 1977.—El Presidente, Emilio Alonso S. Lombas. 1203

Delegación de Hacienda

LEON

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 23 de febrero de 1977.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Carrocerías y Remolques de León, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el

Tráfico de las Empresas, por las operaciones de construcción y reparación de carrocerías para vehículos y remolques, así como de artículos para los mismos, integradas en los sectores económico-fiscales números 7.452, para el período año 1976 y con la mención LE-45.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al

Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta. Un total de 34 contribuyentes.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios		60.000.000	2,70 %	1.620.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos se fija en un millón seiscientas veinte mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo de conformidad con lo que dispone el vigente Reglamento de Recaudación en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y pe-

riodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972 y la de 19 de febrero de 1975.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el título V del Texto Refundido del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas y el título VIII del vigente Reglamento del mismo impuesto.

UNDECIMO.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

León, 3 de marzo de 1977.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.
1209

Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Texto Refundido Real Decreto 1346/2976 de 9 de abril), se somete a información pública durante el plazo de quince días, las solicitudes presentadas por don Miguel Alvarez Prieto, don Mario García Antuña, don Benigno Díez Barreales, D.^a María Dulce Nombre Martínez Sánchez, don Antonio Rubio Parrado, don Eladio

Pastor García, don Mariano Espiga Lozano, don Isidoro Suárez Gutiérrez, don Miguel-Angel Santalla Manrique, don Melchor Alvarez González y don José Angel Martínez Fernández, para construir viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable en las localidades de Valdevimbre, Fontecha, Santa María del Páramo, Quiñones del Río, La Virgen del Camino, Gordoncillo, Matueca de Torío, San Andrés del Rabanedo, Cubillos del Sil, Cacabelos y Carracedelo, respectivamente.

Las solicitudes con sus proyectos correspondientes, pueden ser examinadas en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, sita en el Paseo Condesa Sagasta, n.º 42 (antes 36), en días laborables y horas de nueve a trece. 1171

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo de León, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador Civil, en la sesión celebrada el día 24 de febrero de 1977, adoptó como más relevantes los siguientes acuerdos:

—Conceder licencia a don Casimiro Díez Rodríguez, para construir un edificio de 6 viviendas y locales, en la C/ Travesía del Caño y Doctores Bermejo y Calderón, en Sahagún, por silencio administrativo de aquel Ayuntamiento.

—Informar favorablemente las solicitudes de construcción de viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable, en las localidades de Onzonilla, Sariegos, Laguna Dalga y Cerecedo.

—Aprobar previamente solicitudes sobre autorización para construir viviendas unifamiliares en terrenos no urbanizables en Valdevimbre, Fontecha, Santa María del Páramo, Quiñones del Río, La Virgen del Camino, Gordoncillo, San Andrés del Rabanedo, Matueca de Torío, Cubillos del Sil, Cacabelos y Carracedelo.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de cuanto dispone el art. 44 de la vigente Ley del Suelo.

León, 3 de marzo de 1977.—El Delegado Provincial (ilegible). 1172

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

Por Resolución de esta Alcaldía, dictada en el día de la fecha, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para la provisión en propiedad de vacantes de Auxiliares Administrativos Taquígrafos que queda establecida en la siguiente forma:

ADMITIDOS:

- 1.—Ana María Campoamor Martínez
- 2.—María Asunción García Estrada
- 3.—Cándida Martínez Otero
- 4.—Beatriz Araceli Suárez Fernández
- 5.—Corina Lescún Páez
- 7.—María Mercedes Fernández Cascón
- 8.—Juana Isabel Gutiérrez García
- 9.—Araceli González Puertas
- 10.—Mercedes Sarmiento Alvarez
- 11.—Julieta Pérez Gimeno
- 12.—Socorro Rodríguez Paniagua
- 13.—María Virtudes Fernández Castro
- 14.—Montserrat Díez de Celis
- 16.—María de los Angeles Fernández Fernández
- 17.—María Isabel Baños Quintana
- 18.—Antonio Aznar Fernández
- 20.—Margarita Barona Carranza
- 22.—José Luis García Marañá
- 23.—María Elena Túrnez Cueto
- 24.—Pilar Llanos Balsas
- 25.—Isabel Flecha Llamera
- 26.—María Agustina González Martínez
- 27.—Agustín Zufiaurre Fernández
- 28.—María Gloria Díez Díez
- 29.—María Cruz Villafañe Medina

EXCLUIDOS:

- 6.—María García Alvarez
- 15.—María de las Nieves del Río Moreno
- 19.—María del Camino Prieto Martínez
- 21.—María Eva Verduras de la Varga

Todos ellos por no acreditar estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente.

Lo que hago público, a fin de que, en el plazo de quince días, según dispone el art. 5.º 2 del Decreto de 27 de junio de 1968 y art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, puedan formularse reclamaciones contra la expresada lista.

León, 1 de marzo de 1977.—El Alcalde, José María Suárez González.

1145 Núm. 489.—615 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A D. ANSELMO GONZALEZ LOPEZ, para la venta mayor y menor de papeles pintados y moquetas, en la calle Séneca, n.º 2.

A D. JOSE TEJERA SUAREZ, para la apertura de un taller de ebanistería en la calle Peña Castro, números 4 y 6.

A D. ALBERTO TASCÓN GONZALEZ, para la apertura de una Pescadería en la Glorieta de Carlos Pinilla, n.º 2.

A D. ROMAN BLANCO PELETEIRO, para la apertura de un Bar con la instalación de elementos mecánicos, en la calle San Agustín, n.º 9.

A D. CAYETANO REÑON GONZALEZ, para la apertura de local destinado a papeles pintados y decoración, en la Glorieta de Carlos Pinilla, 2.

A D. MANUEL GONZALEZ MAYORAL, para la instalación de un depósito de gasóleo tipo "C" destinado a la calefacción del edificio sito en la calle Rodríguez del Valle, n.º 6.

A D. JOSE ALVAREZ ROJO, para la apertura de un Auto-Servicio en la calle Jorge de Montemayor, n.º 5.

A D. JOSE MANUEL LOPEZ REVILLA, para la instalación de un depósito de gasóleo tipo "C" para la calefacción del edificio sito en Avda. de José Aguado, n.º 6.

León, 28 de febrero de 1977.—El Alcalde, José M.ª Suárez González.

1144 Núm. 488.—506 ptas.

*Ayuntamiento de
Ponferrada*

SUBASTA DE OBRAS

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación Municipal, se convoca a subasta la ejecución de las obras de pavimentación del camino de Toral de Merayo.

El tipo de licitación es de 4.895.530 pesetas.

Los Pliegos de condiciones, Memorias, Planos y demás documentos que integran el proyecto, estarán de manifiesto en las Oficinas de Arquitectura, todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

La garantía provisional es de pesetas 107.910 y la definitiva de 215.821 pesetas o la que resultare conforme al número 5 del artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Las plicas, debidamente reintegradas y los demás documentos exigidos, se entregarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

La apertura de plicas tendrá lugar al siguiente día hábil al de la terminación del plazo, a las doce horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de con domicilio en calle n.º, provisto de Documento Nacional de Identidad n.º y de Carnet de Empresa con Responsabilidad, expedido el, enterado del Proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de la subasta de las obras de pavimentación del Camino de Toral de Merayo, se compromete a realizarlas con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Ponferrada, 1.º de marzo de 1977.—El Alcalde acctal., José Morán Rodríguez.

1176 Núm. 501.—583,00 ptas.

Rentas y Exacciones

Se pone en conocimiento de los dueños y poseedores de «Bicicletas», «Carros», de labranza y transportes de tracción animal, así como también de «Venta o reparto de mercancías en ambulancia o domicilio en la vía pública», que la cobranza de los referidos derechos y tasas que corresponden al año actual, se verificará en período voluntario en estas oficinas municipales, durante los meses de marzo y abril, pasada la fecha del último día del mes de abril se cobrarán los recargos o sanciones correspondientes. Quedando caducada a partir de esta fecha las licencias reseñadas, expedidas para el año 1976.

Ponferrada, 3 de marzo de 1976.—El Alcalde (ilegible). 1175

*Ayuntamiento de
Astorga*

Por el presente se anuncia que el padrón de vehículos del año 1977, queda expuesto al público en las oficinas municipales, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Astorga, 1 de marzo de 1977.—El Alcalde, Luis García Gatón. 1127

Conforme a lo establecido por las normas que regulan la exacción del impuesto municipal de circulación de vehículos, los titulares o propietarios que tengan su domicilio tributario en Astorga (incluidos los del desaparecido Ayuntamiento de Castrillo de los Polvazares), están obligados al pago de dicho impuesto para 1977, que deberán hacer efectivo, contra entrega de recibo, en las oficinas del Banco de Bilbao de esta ciudad.

El plazo para hacer efectivo este impuesto expira el 31 de marzo próximo y durante los quince días siguientes se abonarán en las oficinas municipales con el recargo legal de prórroga; transcurridos estos plazos se expedirá certificación de descubierto para su exacción por la vía de apremio.

Para los vehículos de nueva adquisición, durante los treinta días siguientes a la misma, se abonará el impuesto en las oficinas de este Ayuntamiento dentro del período voluntario de cobranza; transcurridos los treinta días citados se aplicarán los recargos legales arriba indicados.

Astorga, 1 de marzo de 1977.—El Alcalde, Luis García Gatón. 1127

*Ayuntamiento de
Puente de Domingo Flórez*

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por D. José Antonio Fidalgo Tato, licencia municipal para la apertura de taller de reparación de automóviles, a emplazar en Puente de Domingo Flórez, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

Puente de Domingo Flórez, a 1.º de marzo de 1977.—El Alcalde, Gonzalo Rodríguez.

1148 Núm. 490.—308 ptas.

Confeccionados por el Ayuntamiento los documentos que se indican a continuación, quedan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, pudiendo ser examinados por las personas interesadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes:

- 1.—Rectificación padrón de habitantes en 31-12-1976.
- 2.—Padrón impuesto circulación de vehículos para 1977.
- 3.—Padrón de Beneficencia para el año 1977.
- 4.—Canalones para 1977.
- 5.—Tránsito de animales para 1977.
- 6.—Tenencia de perros para 1977.
- 7.—Escaparates y letreros para 1977.
- 8.—Cuentas: General del presupuesto ordinario de 1976; administración del patrimonio; de caudales y de valores independientes y auxiliares del mismo año, por quince días y ocho más.

Puente de Domingo Flórez, 23 de febrero de 1977.—El Alcalde, Gonzalo Rodríguez. 1065

*Ayuntamiento de
Boñar*

Por D. Ramiro Fernández López se promueve expediente de concesión de licencia de apertura de una carbonería en Boñar, calle Escuelas, números 10 y 12, por lo que a los efectos prevenidos en el Decreto de 30 de noviembre de 1961, se expone al público por el término de diez días a efectos de reclamaciones.

Boñar, 1 de marzo de 1977.—El Alcalde, Jesús García Pérez-Cabello.

1129 Núm. 483.—143 ptas.

Ayuntamiento de Valderas

Por medio del presente se pone en conocimiento de todos los pueblos afectados y del público en general, que en fecha 14 del próximo pasado mes de febrero, el Sr. Ingeniero Jefe del I. C. O. N. A. de la provincia, ha dictado Resolución por la que se concede a D. Anibal Carral Pérez, como titular del coto privado de caza nominado «Monte del Duque» núm. LE-10.006 del término municipal de Valderas, la correspondiente autorización para realizar una campaña de cebos envenenados de un mes de duración, en el citado Coto.

La campaña con duración de treinta días, empezará el día 15 de marzo y se prolongará hasta el 15 de abril del corriente año.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, en cumplimiento de las normas establecidas.

Valderas, 1 de marzo de 1977.—El Alcalde (ilegible).

1154 Núm. 491.—286 ptas.

Ayuntamiento de Villamañán

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

1.—Padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos de 1977.

2.—Padrón de la Beneficencia municipal para 1977.

3.—Rectificación del padrón municipal de habitantes referido al 31 de diciembre de 1976.

4.—Presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el actual ejercicio.

Igualmente se encuentran expuestas por el plazo de quince días y ocho más, las cuentas generales de los presupuestos extraordinarios:

a) Obras de pavimentación de la calle José Antonio, y

b) Obras de reparación del Grupo Escolar y aportación municipal a las obras de reparación del camino vecinal Fontecha-Villamañán.

Villamañán, 28 de febrero de 1977. El Alcalde (ilegible). 1120

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Por el plazo de quince días hábiles y una vez aprobados por este Ayuntamiento, se exponen al público en la Secretaría Municipal los siguientes documentos:

1.—Ordenanza de tasa de rodaje y arrastre por la vía pública de vehículos no gravados por el impuesto de circulación.

2.—Modificación de las tarifas de las Ordenanzas de Servicio de Mata-

dero y Mercado de ganados, así como la de puestos, barracas, etc., en la vía pública.

3.—Aplicación total de la Ordenanza por servicio de alcantarillado aprobada por la Superioridad el 9-12-1965.

4.—Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el actual ejercicio de 1977.

Mansilla de las Mulas a 28 de febrero de 1977.—El Alcalde (ilegible). 1155

Desconociéndose el actual paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1977, que se relacionan a continuación, alistados por los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Casa Consistorial correspondiente con motivo del acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día que se les señala, con la advertencia que de no comparecer por sí o por mediación de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

Brazuelo

Día 13 de marzo.

Blanco Roldán, José, hijo de Adolfo y Asunción.

Díez Herrero, José, hijo de Alfonso y Marcelina.

Fernández Pérez, Pedro, hijo de Santiago y Eleotina.

Nuevo Gutiérrez, José, hijo de Erundino y Manuela.

Panizo Fernández, Manuel, hijo de Domingo y Matilde. 1149

Arganza

Día 13 de marzo.

Abad Rubio, Pedro, hijo de Antonio y de Anita.

Bodelón Barrio, Anselmo, hijo de Anselmo y Estefanía. 1179

Carucedo

Día 13 de marzo.

José Inojosa Ballesteros. 1217

Llamas de la Ribera

Día 13 de marzo.

Angel Gutiérrez Díez, hijo de Angel y de Rosa.

Eugenio Llorente Alvarez, hijo de Nicolás y de Rosalía. 1183

Valverde de la Virgen

Día 13 de marzo.

García Santos, Luis Raimundo, nació en Montejos, el 8-3-57, hijo de Luis y de María de los Angeles.

Herrero Alonso, Rafael, nació en La Virgen del Camino, el 24-10-57, hijo de Exiquio y Leonor.

Sedano Guerrero, Francisco Vicente, nacido en La Virgen del Camino, el 28-2-58, hijo de Justo y Milagros. 1235

Entidades Menores

Junta Vecinal de Roperuelos del Páramo

Se convoca a todos los vecinos cabezas de familia de este pueblo de Roperuelos del Páramo a una reunión con el fin de poder constituir una Junta de Regantes para el referido pueblo, la cual tendrá lugar en la Escuela de Niños el quinto día que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en primera convocatoria a las diecinueve horas y dos horas más tarde en segunda.

Roperuelos del Páramo a 17 de febrero de 1977.—El Presidente (ilegible).

859

Núm. 497.—187 ptas.

Junta Vecinal de Cubillos del Sil

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto extraordinario formado para atender al pago de la obra de reparación del camino de Campocorrales, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

Cubillos del Sil, a 26 de febrero de 1977.—El Presidente (ilegible).

1079

Junta Vecinal de Pedrún de Torío

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3.º del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968 y artículos 58, apartado 6.º, y 61, apartado 4.º del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969; por imperio y ordenación de los artículos 742 y 743 de la Ley R. de Régimen Local, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, Sr. Registrador de la Propiedad del partido y señores contribuyentes, el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de don José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo por pertenecer al «Grupo Sindical Nacional de Recaudadores no estatales» con carnet profesional número 120 y no contravenir el artículo 29 en incompatibilidades, determinado en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda de 19 de diciembre de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Pedrún de Torío, 26 de febrero de 1977.—El Presidente, Emilio Díez.

1080

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso número 349 del año 1976, dimanante de los autos de que luego se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la Sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—“En la ciudad de Valladolid a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y siete; en los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia del distrito número uno de los de Ponferrada, seguidos entre partes; de una como demandante por don Valentín Ramón Martínez y su esposa doña Amalia Rodríguez Taimil, mayores de edad, industriales y vecinos de Lillo del Bierzo, representados por el Procurador don Manuel Monsalve Monsalve y defendidos por el Letrado don Manuel Alvarez de la Braña y de otra como demandados por don Daniel Ríos López, mayor de edad, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Felipe Alonso Delgado y defendido por el Letrado don Luis Soto Pérez, y doña María Pérez García, mayor de edad, casada con el anterior, sus labores y vecina de Ponferrada, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre retracto de local de negocio; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandantes contra la sentencia que con fecha 11 de marzo de 1976, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva: “Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de Ponferrada, de fecha 11 de marzo de 1976, en autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, de los que dimana el presente rollo, sin hacer especial mención de las costas por lo que a las del presente recurso se refieren.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada y apelada doña María Pérez García, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—César Aparicio y de Santiago.

Isaac Fernández Fernández. — Germán Cabeza Miravalles.—Rubricados. Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid a 22 de febrero de 1977.—Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que así conste y lo ordenado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y siete. — Jesús Humanes López.

1160

Núm. 492.—1.023 ptas.

**

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 41 de 1977, por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 6 de mayo de 1975, dictado en la pieza de justiprecio del expediente de expropiación forzosa de terrenos propiedad de D. José González Fierro, tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de León, para apertura y urbanización de la calle de Los Osorios, de dicha ciudad, por el que se fijó en 414.673,87 pesetas —incluido el premio de afección— el justo precio de tales terrenos, y contra el de 18 de noviembre de 1976, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por citada Corporación Municipal, contra el acuerdo primeramente citado.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso, en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a tres de febrero de 1977.—Manuel de la Cruz Presa.

874

Núm. 385.—506 ptas.

D. Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 39 de 1977, por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de León, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 6 de mayo de 1975, dictado en la pieza de justiprecio del expediente de expropiación forzosa de terrenos propiedad de la «Empresa Leonesas de Industrias, Construcciones y Urbanizaciones S. A.» (ELICUSA), tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de León, para apertura y urbanización de la calle Modesto Lafuente, de dicha ciudad, por el que se fijó en 4.293.670 pesetas —incluido el premio de afección— el justo precio de tales terrenos, y contra el de 18 de noviembre de 1976, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por citada Corporación Municipal, contra el acuerdo primeramente citado.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso, en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 3 de febrero de 1977.—Manuel de la Cruz Presa.

875

Núm. 386.—528 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 2 de León y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 96 de 1972, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Motores, Tractores y Autocamiones, S. A. (MOTRAUTO) representado por el Procurador Sr. Alvarez Prida contra don Enrique Gorgojo Villaestrigo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Gijón, en reclamación de 47.574,00 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que pericialmente ha sido valorado, el siguiente inmueble:

"Parcela señalada con el núm. 13 del polígono 28, del Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, de dos hectáreas, sesenta y ocho áreas y veinticinco centiáreas, con un pozo para riegos, que linda: al Norte y al Oeste, con camino; al Sur, con Junta Vecinal de Villamorico, y al Este, con la misma Junta de Villamorico e Iglesia Católica de Cazaneucos. La atraviesa de Norte a Sur, un desagüe. Se valora en dos millones seiscientos mil pesetas."

Para el remate se han señalado en este Juzgado las doce horas del día veinte del próximo mes de abril y se previene a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que las cargas anteriores o preferentes al crédito del actor, si existieren, se entenderán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad que de las mismas se deriven; y que el remate, finalmente podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y siete.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

1110 Núm. 469.—671 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 156 de 1976, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de la entidad mercantil Uralita, Sociedad Anónima, con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. Sigfredo Corral Páez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, que se encuentran en ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días los bienes muebles y de veinte los inmuebles, y precio de tasación, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho deudor para responder de las sumas reclamadas:

1.—Un turismo Seat 132, matrícula M-7643-W. Valorado en doscientas dos mil pesetas.

2.—Un turismo marca Renault, R-6, matrícula LE-8468-B. Valorado en ciento veintiséis mil pesetas.

3.—Un vehículo Land Rover, matrícula

M-894.793. Valorado en ciento setenta y cinco mil pesetas.

4.—Un vehículo Land Rover, matrícula M-4062-L. Valorado en doscientas cincuenta mil pesetas.

5.—La mitad indivisa que al demandado D. Sigfredo Corral Páez corresponde con su otro hermano D. Juan Antonio Corral Páez, y gravada con el usufructo vitalicio en favor de su madre D.^a Genoveva Páez González, en la finca siguiente:

Finca sita en el término de Almazcara, del Ayuntamiento de Congosto, que linda toda ella con la carretera antigua de Madrid a La Coruña, y hace 9.375 metros cuadrados aproximadamente de superficie. Linda: vista desde la citada carretera por su frente con la misma; izquierda, José Balboa y un tal Edelmiro, cuyos apellidos se ignoran; derecha con camino que va al pueblo de Almazcara; y espalda, con Antonio Alvarez Rodríguez y Ramón Alvarez Luengo. Dentro de esta finca existen las siguientes edificaciones:

Casa vivienda de planta baja y alta de unos 125 metros cuadrados aproximadamente.

Otra casa de unos 140 metros cuadrados aproximadamente, de planta baja y alta, destinada a pajar y vivienda, si bien por su aspecto parece estar deshabitada.

Otra edificación de planta baja de unos 24 metros cuadrados aproximadamente y destinada a cuadra o almacén.

Igualmente dentro de la descrita finca existe un pozo y un depósito de agua y una plantación de unos cuarenta árboles frutales.

Valorada pericialmente la citada mitad indivisa en la suma de dos millones doscientas setenta mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinte de abril próximo a las once horas, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que el deudor no ha presentado los títulos de propiedad del inmueble, sin que tampoco hayan sido suplidos los mismos; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y siete.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario, (ilegible).

1191 Núm. 504.—1.210 ptas.

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el núm. 179 de 1976, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Ponferrada, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El Sr. D. José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes de la una como demandante D. Pedro-Abel Soto Morán, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez y defendido por el Letrado D. Manuel Barrio Alvarez, contra D. Eduardo Rodríguez Amigo, mayor de edad, casado y vecino de Degrada-Cervantes (Lugo), declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Eduardo Rodríguez Amigo, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor D. Pedro-Abel Soto Morán, de la cantidad de cuarenta y cuatro mil doscientas cincuenta y cinco pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio Vesteiro Pérez.—Firmado y rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Eduardo Rodríguez Amigo, expido y firmo el presente en Ponferrada, a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y siete.—José Antonio Vesteiro Pérez. El Secretario (ilegible).

1163 Núm. 493.—671 ptas.

*Juzgado Municipal número 15
de Madrid*

Cédula de citación

Hehir Verónica Heather, titular del vehículo matrícula inglesa PKX-100-H, cuyas demás circunstancias personales

se desconocen, domiciliado últimamente en León, hoy en ignorado paradero, se le cita para que el día 14 de abril, a las doce cincuenta horas, comparezca ante este Juzgado Municipal núm. 15, sito en Paseo del Prado, núm. 31, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas núm. 918/76, sobre daños.

Madrid, a 28 de febrero de 1977.—
El Secretario (ilegible). 1167

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 120/77 por el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diez del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete, a las once treinta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal sita en Roa de la Vega, n.º 14, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al David Domínguez Gómez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a tres de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (ilegible). 1213

Anulación de requisitoria

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez del Juzgado de Instrucción número uno de esta ciudad y partido de Ponferrada.

Hace saber: Que por haber sido habido el encartado en las diligencias preparatorias núm. 105/76, Bernardo Alvarez Merino, de 38 años, soltero, mutilado, hijo de Rufino y de Herminia, natural y vecino de Ponferrada, cuya busca y captura se había interesado con fecha 24 de febrero último, por medio del presente se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura dadas contra el mismo.

Dado en Ponferrada, a uno de marzo de mil novecientos setenta y siete. Firmas (ilegibles). 1164

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número uno de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 371/77, seguidos a instancia de Erado Perales González, contra Antracitas de Caminayo y otros, sobre silicosis, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día quince de marzo próximo, a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Antracitas de Caminayo, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a uno de marzo de mil novecientos setenta y siete.—Juan Francisco García Sánchez.—Gonzalo F. Valladares. 1197

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

EL SALVADOR

Pardavé de Torio

Se convoca a Junta General para el día 20 de marzo de 1977, a las quince treinta en primera convocatoria y a las dieciséis treinta en segunda, para tratar:

- 1.º—Liquidación cuentas 1976.
- 2.º—Subasta del Secretario.
- 3.º—Aprobación presupuesto y repartos 1977.
- 4.º—Obras a realizar.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

Pardavé de Torio 28 de febrero de 1977.—El Presidente (ilegible). 1136 Núm. 486.—176 ptas.

Comunidad de Regantes

DE DEHESAS

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad que el plazo establecido para la cobranza de la derrama del ejercicio actual, en periodo voluntario, dará comienzo el día 20 del próximo marzo y finalizará el 20 del también próximo abril, a cuyo efecto estará abierta la oficina recaudatoria en la Sucursal de la Caja Rural Provincial, sita en Ponferrada, calle Gómez Núñez, número 21, todos los días laborables, de 9 a 14 horas.

A partir del día 21 de abril empezarán a cobrarse los recargos establecidos en las ordenanzas, por demora en el pago.

La derrama establecida es la de 30 pesetas por área.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los usuarios.

Dehesas, 21 de febrero de 1977.—El Presidente del Sindicato, Francisco Prada.

964 Núm. 496.—286 ptas.

Comunidad de Regantes

DE CUBILLAS DE RUEDA

Por el presente se convoca a todos los usuarios y partícipes de esta Comunidad para que asistan a la Junta General ordinaria prevista en el art. 53 de las ordenanzas, que tendrá lugar el día 20 del actual mes de marzo en el sitio de costumbre, a las dieciséis horas en primera convocatoria y a las diecisiete en segunda si no se reuniera el número suficiente de partícipes en la primera, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º—Examen y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año anterior, la que ha de ser presentada por el Sindicato.

2.º—Cuanto convenga para el mejor aprovechamiento de las aguas en el año corriente.

3.º—Estado de cuentas.

4.º—Ruegos y preguntas.

De no reunirse el número suficiente de hectáreas representadas en la primera convocatoria, se celebrará la segunda una hora más tarde, siendo válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de asistentes.

Cubillas de Rueda, 1 de marzo de 1977.—El Presidente, Claro de la Varga.

1168 Núm. 487.—363 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números 95.537/9 y 318.708/0 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

994 Núm. 421.—121 ptas.

**

Habiéndose extraviado las libretas números 274.239/6 y PA. 26.904/4 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirán duplicados de las mismas, quedando anuladas las primeras.

995 Núm. 422.—121 ptas.

**

Habiéndose extraviado las libretas números 265.910/0 y 280.222/3 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

996 Núm. 423.—121 ptas.